Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de septiembre de dos mil veintidós.

La demanda de Divorcio promovida por **José Edgar Orrego Sepúlveda y Gloria Inés Bernal Reyes,** deberá ser inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto se hace alusión a un acuerdo que corresponde a Manuel de Jesús Meneses Benavides y Nelly Murillo Lizcano, es decir, no son partes dentro del presente proceso.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se concederá el término parasu subsanación so pena de rechazo.

El Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de Divorcio promovidA por **José Edgar Orrego Sepúlveda y Gloria Inés Bernal Reyes,** por lo dicho en la parte motivadel presente auto.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días al extremo activo para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7fd349a086f65ae4b6b4f1c7ebfdd40b617dabf53adedf801addbf50066e7a**

Documento generado en 12/09/2022 10:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica